

vigencia del convenio, de TREINTA MIL EUROS CONCERO CÉNTIMOS (30.000,00 EUROS). Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2010 05 23000 22199, Retención de Crédito, número de operación 2010000002032, de 20 de enero de 2010.

Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden nº 2947 de uno de junio de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, el Centro Asistencial de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa de Mejora de la Atención Residencial del Colectivo de Tercera Edad de la Comunidad en Régimen Residencial y Domiciliario.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, del Centro Asistencial y de la Comunidad Israelita de Melilla en el desarrollo del presente Convenio.-

1. - Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad:

a.- La aportación máxima de TREINTA MIL EUROS CONCERO CÉNTIMOS (30.000,00 EUROS) mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma

de Melilla para el año 2004, para la financiación del Convenio, así como lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b.- El seguimiento del Programa de mejora de la Atención Residencial del Colectivo de Tercera Edad en Régimen Residencial y Domiciliaria así como la Evaluación Técnica del mismo.

2. - Corresponde al Centro Asistencial:

a.- Facilitar las actuaciones que comprende el Programa en particular.

b.- A facilitar el acceso de la empresa que realice el desarrollo el Programa a las instalaciones del Centro Asistencial.

3. - Corresponde a la COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA:

a.- Al mantenimiento y funcionamiento del Programa, con las siguientes especificaciones:

a.1.- Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad, garantizando en todo caso, el libre acceso en régimen de igualdad de todos los miembros de la comunidad israelita que tengan su residencia en el Centro Asistencial y en la Ciudad Autónoma de Melilla al Programa.

a.2.- Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Israelita que profesen la religión judía de la práctica del culto y del seguimiento de los ritos y tradiciones de la referida religión en materia de consumo de alimentos y de su preparación.

a.3.- El número de comidas diarias que se realizarán será de dos (2), coincidiendo con el almuerzo y la cena.

a.4.- El servicio se prestará mediante la modalidad de elaboración y reparto de comidas, por ello la Comunidad Israelita deberá reunir todos los requisitos legalmente establecidos para la elaboración y reparto de comidas, a saber, Inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 y concordantes del Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. La Comunidad